



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37720.3PFL8-BNZ6C-99BE1 84EE1720C3EDA26C4E571AACF9C6BE8BD46CB9E) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



RESOLUCIÓN

Conforme a las competencias que me han sido delegadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017, al punto segundo del orden del día, en el que fueron aprobadas las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz", y según lo establecido en el artículo 8 de las mismas, **RESUELVO:**

1º. Objeto de la Resolución y Bases reguladoras

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria del ejercicio 2019 para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos expuestos en las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz", publicadas en el B.O.P.de Cádiz Nº 68 de fecha 11 de abril de 2017, y rectificación en el B.O.P. de Cádiz Nº 72 de fecha 19 de abril de 2017.

2º. Crédito presupuestario, cuantía total máxima de las ayudas convocadas, y cuantía individualizada de las ayudas

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiaran con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en la siguiente partida presupuestaria:

08001-24140-83104.....64.026,21 €

LÍNEA 1: AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN DE EMPRESAS:.....22.000,00 €

LÍNEA 2: AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS..... 42.026,21€

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 64.026,21 €; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las líneas propuestas con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a la otra línea sin necesidad de una nueva convocatoria.

Los beneficiarios podrán optar a una ayuda variable, con carácter de ayuda reembolsable de hasta un 90% del total de proyecto aprobado subvencionable con un límite máximo por beneficiario y proyecto de 10.000 €, para ambas líneas.

Para determinar la cuantía de las ayudas se tendrá en cuenta la puntuación otorgada al proyecto en aplicación de los criterios de valoración establecidos, que estará en relación con el porcentaje subvencionable de la siguiente forma:

Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 100 y 85 puntos: 90% del proyecto de inversión subvencionable.

Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 84 y 70 puntos: 80% del proyecto de inversión subvencionable.

Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 69 y 50 puntos: 75% del proyecto de inversión subvencionable.

Para aquellas solicitudes con una puntuación menor de 50 puntos: 70% del proyecto de inversión subvencionable.

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2019/14--	IDENTIFICADORES Nº : 2019/14	
OTROS DATOS Código para validación: 3PFL8-BNZ6C-99BE1 Fecha de emisión: 30 de octubre de 2019 a las 8:17:41 Página 2 de 11	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 28/10/2019 13:32 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Validación con Firma 28/10/2019 15:28 3.- Secretaria Delegada de Instituto de Fomento.Fé Pública 29/10/2019 14:23	ESTADO FIRMADO 28/10/2019 15:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37720.3PFL8-BNZ6C-99BE1 8AEE1720C3EDA26C4E571AACF9C6BE8BD46CB9E) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3º. Objeto de las ayudas

La finalidad de las mismas es fortalecer el tejido productivo local financiando inversiones que contribuyan a la creación y consolidación de microempresas ubicadas en el municipio, favoreciendo la innovación e incrementando su competitividad

4º. Condiciones aplicables a las ayudas reembolsables

Las condiciones aplicables a las ayudas reembolsables serán las siguientes:

Tipo de interés: 0%.

Periodo de carencia: 6 meses, a computar desde la fecha del pago de la ayuda.

Vencimiento: máximo 24 meses excluido el periodo de carencia, a fijar individualmente en cada resolución de concesión en función del proyecto solicitado.

Cuotas de amortización: Deberán comenzar a pagarse finalizado el plazo de carencia, y deberá devolverse en cuotas idénticas durante los meses que se establezcan individualmente en cada resolución de concesión en función del proyecto solicitado. Dichas cuotas comenzarán a pagarse en todo caso transcurridos 6 meses desde el cobro de la misma, dentro de los 10 primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria a favor del Instituto de Fomento, Empleo y Formación.

Aquellos solicitantes que tuvieran la condición de beneficiario de estas ayudas no podrán obtener nuevas ayudas en posteriores convocatorias hasta que no hubieran abonado la totalidad de las cuotas de una convocatoria anterior.

Además, aquellos beneficiarios que no hayan devuelto las ayudas reembolsables, en tiempo y forma en una convocatoria, no podrán acceder a las siguientes convocatorias hasta que hayan devuelto principal e intereses de demora.

5º. Conceptos susceptibles de ayuda

Línea 1:

Serán objeto de la ayuda reembolsable, los proyectos o iniciativas empresariales de autoempleo consistentes en la creación de una empresa e inicio de una actividad empresarial en la ciudad.

Las ayudas se destinarán a financiar inversiones y gastos necesarios para la puesta en marcha de la empresa, concretamente en los siguientes conceptos:

- a) Rehabilitación y adecuación de naves/locales afectos a la actividad (obra civil, instalaciones auxiliares de edificación, instalaciones técnicas, trabajos de planificación, ingeniería y dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística).
- b) Honorarios de notarios/as y registradores/as, proyectos técnicos para la obtención de licencia municipal de apertura.
- c) Registro de patentes y marcas, diseño imagen corporativa y web, diseño y fabricación de prototipos.
- d) Inversiones en elementos de activo fijo nuevo necesarias para la creación de la empresa: instalaciones técnicas específicas para la actividad subvencionable, maquinaria y otros bienes de equipamiento ligados al proyecto, utillaje, mobiliario, equipos informáticos, inmovilizado intangible (propiedad industrial, aplicaciones informáticas, prevención de riesgos laborales)
- e) Otras inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad.

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2019/14--	IDENTIFICADORES Nº : 2019/14	
OTROS DATOS Código para validación: 3PFL8-BNZ6C-99BE1 Fecha de emisión: 30 de octubre de 2019 a las 8:17:41 Página 3 de 11	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 28/10/2019 13:32 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Validación con Firma 28/10/2019 15:28 3.- Secretaria Delegada de Instituto de Fomento.Fé Pública 29/10/2019 14:23	ESTADO FIRMADO 28/10/2019 15:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37720-3PFL8-BNZ6C-99BE1 84EE1720C3EDA28C4E571AACF9C6BE6BD4CB9E) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



Línea 2:

Serán objeto de la ayuda reembolsable, los proyectos empresariales consistentes en la realización de actuaciones que permitan la mejora de la competitividad de establecimientos existentes a través de actuaciones de integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados o internacionalización, incorporación de las Tics, la investigación, el desarrollo e innovación empresarial, la ampliación de capacidad, la diversificación de la producción/prestación de servicios, y/o la transformación fundamental en el proceso global de producción/prestación de servicios.

Las ayudas se destinarán a financiar los siguientes conceptos de inversión:

- a) Rehabilitación y adecuación de naves/locales afectos a la actividad (obra civil, instalaciones auxiliares de edificación, instalaciones técnicas, trabajos de planificación, ingeniería y dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística)
- b) Maquinaria y bienes de equipo (maquinaria de procesos, medidas de protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales, equipos para suministros de agua, electricidad, residuos....)
- c) Equipos para procesos de información.
- d) Aplicaciones informáticas.
- e) Otras inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad.

Para ambas líneas:

La inversión aprobada del proyecto de inversión financiable estará compuesta exclusivamente por los conceptos anteriores, los activos serán nuevos o de primer uso, y habrán de formar parte del patrimonio de la empresa, debiendo encontrarse en la sede física de la empresa en la que se desarrolle la actividad empresarial y afectos a la misma.

En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Tampoco lo serán los gastos financieros generados como consecuencia de la inversión, las inversiones en bienes de segunda mano, la compra de locales e inmuebles, los elementos de transporte, la adquisición de material considerado consumible, así como la adquisición de bienes que no sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial.

En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, entendiéndose estas conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sólo serán admisibles aquellas inversiones y gastos que cuenten con autorización expresa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acreditarán las condiciones normales de mercado mediante la presentación de 3 ofertas de personas o entidades no vinculadas o la correspondiente tasación pericial.

6º. Beneficiarios

Línea 1:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas emprendedoras, y en especial, aquellas personas que por sus condiciones económicas y sociales, no tengan capacidad de obtener financiación mediante los cauces tradicionales financieros y que vayan a generar su propio puesto de trabajo mediante el ejercicio de una nueva actividad empresarial en el municipio de Cádiz, cualesquiera que sea la forma jurídica elegida para el desarrollo del proyecto empresarial para el que solicitan la ayuda.

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2019/14--	IDENTIFICADORES Nº : 2019/14	
OTROS DATOS Código para validación: 3PFL8-BNZ6C-99BE1 Fecha de emisión: 30 de octubre de 2019 a las 8:17:41 Página 4 de 11	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 28/10/2019 13:32 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Validación con Firma 28/10/2019 15:28 3.- Secretaria Delegada de Instituto de Fomento.Fé Pública 29/10/2019 14:23	ESTADO FIRMADO 28/10/2019 15:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37720.3PFL8-BNZ6C-99BE1 8AEE1720C3EDA2BC4E571ACFE9C6BE8D46CB9E) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



Línea 2:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, especialmente las microempresas, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen alguna actividad económica ya sea industrial, comercial o de servicios.

Quedan excluidos y no podrán concurrir a la convocatoria aquellas empresas con:

- Un volumen de facturación anual superior a la cuantía de 80.000 euros para empresarios individuales (Autónomos) y 600.000 euros para el resto de microempresas, cualesquiera que sea su forma jurídica.
- Una plantilla de más de 9 trabajadores.

7º. Requisitos para solicitar la ayuda

Para que los proyectos empresariales puedan ser objeto de estas ayudas los solicitantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, además de los siguientes:

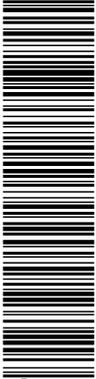
Línea 1:

- a) Estar empadronado en el municipio de Cádiz a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Ser desempleado inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Fijar el domicilio social e iniciar la actividad empresarial en la ciudad de Cádiz, no pudiendo coincidir la sede social y lugar de desarrollo de la actividad empresarial con la vivienda del/los promotor/es.
- d) Que la aportación mínima del beneficiario sea del 10% de la inversión, libre de toda ayuda; pudiendo recurrir para el resto de la financiación necesaria a cualquier fuente de financiación externa.
- e) Que las inversiones para las que se solicita financiación, no hayan sido ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- h) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.
- i) Que aporten la documentación preceptiva, según lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras, en la que quede acreditado todo lo expuesto en la Memoria explicativa así como el cumplimiento de las condiciones para poder adquirir la condición de beneficiario.

Línea 2:

- a) Tener domicilio social en la ciudad de Cádiz, no pudiendo coincidir la sede social y lugar de desarrollo de la actividad empresarial con la vivienda del/los promotor/es.
- b) Que la aportación mínima del beneficiario sea del 10% de la inversión, libre de toda ayuda; pudiendo recurrir para el resto de la financiación necesaria a cualquier fuente de financiación externa.
- c) Que las inversiones para las que se solicita financiación, no hayan sido ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- e) No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2019/14--	IDENTIFICADORES Nº : 2019/14	
OTROS DATOS Código para validación: 3PFL8-BNZ6C-99BE1 Fecha de emisión: 30 de octubre de 2019 a las 8:17:41 Página 5 de 11	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 28/10/2019 13:32 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Validación con Firma 28/10/2019 15:28 3.- Secretaria Delegada de Instituto de Fomento.Fé Pública 29/10/2019 14:23	ESTADO FIRMADO 28/10/2019 15:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37720-3PFL8-BNZ6C-99BE1 84EE1720C3EDA28C4EE71AACEF9C6BE8BD46CB9E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



- g) Que aporten la documentación preceptiva, según lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras, en la que quede acreditado todo lo expuesto en la Memoria explicativa así como el cumplimiento de las condiciones para poder adquirir la condición de beneficiario.

8º. Solicitudes y documentación para solicitar la ayuda

Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria, se cumplimentarán en modelo normalizado de impreso (**ANEXO I**), disponible tanto en la sede del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la ciudad de Cádiz – Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, como en la página web del IFEF (<https://www.ifef.es>) y se acompañarán de la siguiente documentación (original y copia para su cotejo)

LÍNEA 1:

- a) Documento Nacional de Identidad vigente, Número de Identificación de Extranjero (NIE) y/o pasaporte vigente en el caso de que el/la solicitante sea de otro país.
- b) Certificado de empadronamiento de las personas promotoras.
- c) Certificado de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo como persona desempleada.
- d) Memoria descriptiva del proyecto empresarial, según modelo (**ANEXO II**) disponible en la sede del IFEF y en la página web del IFEF (<https://www.ifef.es>) en la que deban constar, como mínimo los extremos que se señalan como criterios de valoración en el artículo 9 de bases reguladoras, debiendo indicar asimismo el importe solicitado, la finalidad a la que irá destinado, así como el plazo que se solicita para el reintegro.
- e) Facturas pro-forma y/o presupuestos justificativos de las actuaciones o inversiones previstas a realizar.
- f) Certificado acreditativo del grado de discapacidad, en su caso.
- g) Acreditación formación y experiencia
- h) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
- i) Declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. (Según modelo/Solicitud)
- j) Declaración responsable, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos y/o solicitados que financien el proyecto para el que se solicita la ayuda, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, señalando el importe y la entidad concedente. (Según modelo/Solicitud)
- k) Declaración responsable que entre los gastos para los que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y de que la operación cumple los requisitos exigidos en el artículo 5 de las bases reguladoras.(Según modelo/Solicitud)

LÍNEA 2:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante:
 - Las personas físicas deberán presentar Documento Nacional de Identidad vigente, Número de Identificación de Extranjero (NIE) y /o pasaporte vigente en el caso de que el/la solicitante sea de otro país.
 - Las personas jurídicas, NIF y escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
 - Los que comparezcan o firmen las solicitudes de ayudas en nombre de otro, acreditarán la condición de representación o apoderamiento mediante poder bastante al efecto emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz.

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2019/14--	IDENTIFICADORES Nº : 2019/14	
OTROS DATOS Código para validación: 3PFL8-BNZ6C-99BE1 Fecha de emisión: 30 de octubre de 2019 a las 8:17:41 Página 6 de 11	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 28/10/2019 13:32 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Validación con Firma 28/10/2019 15:28 3.- Secretaria Delegada de Instituto de Fomento.Fe Pública 29/10/2019 14:23	ESTADO FIRMADO 28/10/2019 15:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37720.3PFL8-BNZ6C-99BE1 84EE1720C3EDA26C4E571AACF9C6BE5BD4CB9E) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



- b) Memoria descriptiva del proyecto empresarial, según modelo (**ANEXO II**) disponible en la sede del IFEF y en la página web del IFEF (<https://www.ifef.es>) en la que deban constar, como mínimo los extremos que se señalan como criterios de valoración en el artículo 9 de las bases reguladoras, debiendo indicar asimismo el importe solicitado, la finalidad a la que irá destinado, así como el plazo que se solicita para el reintegro.
- c) Facturas pro-forma y/o presupuestos justificativos de las actuaciones o inversiones previstas a realizar.
- d) Contrato de arrendamiento ó escritura de compra-venta de la nave/local afecto a la actividad donde se ejerce la actividad, autorización para la ejecución de obras del propietario del inmueble si procede.
- e) Declaración censal de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores que proceda cursada ante la Agencia Tributaria (Modelo 036-037-CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL ACTUALIZADO EMITIDO POR LA AGENCIA TRIBUTARIA)
- f) Resolución sobre reconocimiento de alta: Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos, en caso de haber causada alta en dicho régimen y vida laboral actualizada. Alta de la empresa en la Seguridad Social.
- g) Seguros Sociales (TC-2 de la empresa, referidos al mes anterior al de la solicitud.)
- h) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
- i) Declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. (Según modelo/Solicitud)
- j) Declaración responsable, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos y/o solicitados que financien el proyecto para el que se solicita la ayuda, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, señalando el importe y la entidad concedente. (Según modelo/Solicitud)
- k) Declaración responsable que entre los gastos para los que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y de que la operación cumple los requisitos exigidos en el artículo 5 de las bases reguladoras.(Según modelo/Solicitud)
- l) Declaración responsable de no estar incurso en causa de exclusión: Volumen de facturación y plantilla de la empresa (Según modelo/Solicitud)

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al IFEF para recabar de forma directa las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

La presentación de la documentación incluida la solicitud se realizará en papel y además en formato digital (archivo pdf).

9º. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

10º. Instrucción y Resolución del procedimiento



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37720.3PFL8-BNZ6C-99BE1 8AEE1720C3EDA28C4EE71AACF9C6BE8BD48CB9E) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalid.contribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



Las solicitudes se tramitarán por el IFEF, que examinará las solicitudes y que requerirá, en su caso, a los solicitantes la subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días de las faltas observadas en las solicitudes cursadas, los documentos preceptivos no acompañados a la misma, así como las aclaraciones o ampliaciones de documentación que sirvan para fundamentar la procedencia de la concesión de las ayudas solicitadas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución, es la Comisión de Valoración constituida al efecto.

La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Presidente del IFEF, que podrá delegar en la/el Vicepresidenta/e del IFEF.
Vocales: el/la Gerente del IFEF, el/la Interventor/a Delegado/a del IFEF, el/la Subdirector/a del IFEF, el/la Jefe/a del Área de Promoción económica del IFEF, o persona en quien deleguen.
Secretario: Secretario/a Delegado/a del IFEF, o persona en quien delegue.

Corresponde a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe presentar la propuesta de resolución.

La Comisión, realizará la valoración de los proyectos presentados aplicando los criterios de valoración establecidos

De la evaluación efectuada se dará traslado a la Comisión Coordinadora de subvenciones, según el punto 3 del artículo 6 de la Ordenanza General de Bases Regulatoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz (B.O.P. de Cádiz 29/12/2005), elevando posteriormente la propuesta de resolución que proceda al presidente del IFEF.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Presidente del IFEF, que podrá delegar en la/el Vicepresidenta/e del IFEF.

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

11º. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cádiz.

12º. Plazo de Resolución y notificación.

El plazo máximo para dictar la resolución de concesión será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; se notificará a los interesados en el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

13º. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes de los proyectos empresariales informados favorablemente conforme a las bases reguladoras, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones que se relacionan, con un máximo de hasta 100 puntos por proyecto repartidos de la siguiente manera.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37720-3PFL8-BNZ6C-99BE1 8AEE1720C3EDA26C4E571ACFE9C6BE8D46CB9E) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.cidobuente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



LÍNEA 1:

- a) Grado de innovación y potencial empresarial del proyecto conforme al sector de actividad y forma jurídica elegida. Hasta 35 puntos

GRADO DE INNOVACIÓN Y POTENCIAL EMPRESARIAL DEL PROYECTO	HASTA 35 PUNTOS
-SECTOR DE ACTIVIDAD.....Hasta 25 puntos Innovación social-Energías limpias, tratamiento de residuos, reciclaje, protección del medio ambiente, construcción, mantenimiento de edificios, servicios ecológicos 25 puntos Nuevas tecnologías, desarrollo tecnológico..... 20 puntos Turismo, cultura, patrimonio, ocio..... 15 puntos Comercio-Hostelería..... 10 puntos Otros: Resto de actividades..... 5 puntos	
-FORMA JURÍDICA ELEGIDA.....Hasta 10 puntos Economía social: Cooperativas, Sociedades Laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo..... 10 puntos Resto de sociedades mercantiles..... 7 puntos Empresario individual (Autónomo)..... 5 puntos	

- b) Número y características del promotor/es. Hasta 25 puntos

NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROMOTOR/ES	HASTA 25 PUNTOS
-NÚMERO DE PROMOTORES.....Hasta 15 puntos 3 o más..... 15 puntos 2..... 10 puntos 1..... 5 puntos	
-CARACTERÍSTICA DE LOS PROMOTORES (En caso de ser más de un promotor la puntuación en este criterio será la media aritmética).....Hasta 10 puntos Jóvenes hasta 30 años..... 5 puntos Sin empleo anterior..... 1 punto Mayores de 45 años..... 5 puntos Persona parado de larga duración (más de un 1 años SAE)..... 1 punto Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%..... 1 punto Mujeres..... 2 puntos	

- c) Capacidad del equipo promotor: Hasta 10 puntos

CAPACIDAD DEL PROMOTOR/PROMOTORES	HASTA 10 PUNTOS
-FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROMOTOR/ES.....Hasta 10 puntos Experiencia vinculada a la actividad a poner en marcha..... 5 puntos Formación relacionada con la actividad a poner en marcha..... 5 puntos	

- d) Empleo a generar con la ejecución del proyecto. Hasta 10 puntos



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37720-3PFL8-BNZ6C-99BE1 84EE1720C3EDA28C4E571AACF9C6BE8BD46CB9E) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidc.contribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



EMPLEO A GENERAR (INDEPENDIENTE DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS PROMOTORES)	HASTA 10 PUNTOS
(Si hay más de un contrato se calculará la media aritmética/o el de mayor puntuación)	
TIPO/DURACIÓN DEL CONTRATO.....Hasta 5 puntos	
Indefinido a jornada completa..... 5 puntos	
Más de seis meses a jornada completa/indefinido a jornada parcial.....3 puntos	
Más de tres meses- hasta 6 meses a jornada completa..... 2 puntos	
CARACTERÍSTICA DE LAS PERSONAS A CONTRATAR Hasta 5 puntos	
Jóvenes hasta 30 años.....1 punto	
Sin empleo anterior.....1 punto	
Mayores de 45 años.....1 punto	
Persona parado de larga duración (más de un 1 años SAE).....1 punto	
Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.....1 punto	
Mujeres.....1 punto	

e) Volumen de la inversión. Hasta 20 puntos

VOLUMEN DE LA INVERSION	HASTA 20 PUNTOS
CUANTÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIABLE.....Hasta 20 puntos	
> 16.001 €.....20 puntos	
6.001 €- 16.000 €.....15 puntos	
3.001 €- 6.000 €.....10 puntos	
Hasta 3.000 €.....5 puntos	

LÍNEA 2:

a) Sector de actividad- Ámbito del proyecto. Hasta 25 puntos

SECTOR DE ACTIVIDAD-ÁMBITO DEL PROYECTO	HASTA 25 PUNTOS
-SECTOR DE ACTIVIDAD.....Hasta 25 puntos	
Innovación social-Energías limpias, tratamiento de residuos, reciclaje, protección del medio ambiente, construcción, mantenimiento de edificios, servicios ecológicos 25 puntos	
Nuevas tecnologías, desarrollo tecnológico..... 20 puntos	
Turismo, cultura, patrimonio, ocio..... 15 puntos	
Comercio-Hostelería..... 10 puntos	
Otros: Resto de actividades..... 5 puntos	

b) Volumen de inversión. Hasta 20 puntos

VOLUMEN DE LA INVERSION	HASTA 20 PUNTOS
CUANTÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIABLE.....Hasta 20 puntos	
> 16.001 €.....20 puntos	
6.001 €- 16.000 €.....15 puntos	
3.001 €- 6.000 €.....10 puntos	
Hasta 3.000 €.....5 puntos	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37720-3PFL8-BNZ6C-99BE1 84EE1720C9EDA28C4EE71ACFC9C6BE8BD46CB9E) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



c) Característica de la entidad solicitante. Hasta 20 puntos

CARACTERISTICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	HASTA 20 PUNTOS
FORMA JURÍDICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE..... Hasta 10 puntos Economía social: Cooperativas, Sociedades Laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo..... 10 puntos Resto de sociedades mercantiles..... 7 puntos Empresario individual (Autónomo) 5 puntos	
TAMAÑO DE LA ENTIDAD/Nº DE TRABAJADORES..... Hasta 10 Puntos De 0 a 3 trabajadores..... 5 puntos De 4 a 6 trabajadores..... 7 puntos De 7 a 9 trabajadores..... 10 puntos	

d) Empleo a generar con la ejecución del proyecto. Hasta 25 puntos

EMPLEO DIRECTO A GENERAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	HASTA 25 PUNTOS
(Si hay más de un contrato se calculará la media aritmética/o el de mayor puntuación)	
Nº DE EMPLEOS A CREAR..... Hasta 5 puntos 3 o más..... 5 puntos 2..... 3 puntos 1..... 1 puntos	
TIPO/DURACIÓN DEL CONTRATO..... Hasta 10 puntos Indefinido a jornada completa..... 10 puntos Más de seis meses a jornada completa/indefinido a jornada parcial..... 6 puntos Más de tres meses- hasta 6 meses a jornada completa..... 4 puntos	
CARACTERÍSTICA DE LAS PERSONAS A CONTRATAR Hasta 10 puntos Jóvenes hasta 30 años......5 puntos Sin empleo anterior......1 punto Mayores de 45 años......5 puntos Persona parado de larga duración (más de un 1 años SAE)......1 punto Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%......1 punto Mujeres......2 puntos	

e) Tutorización-Participación de entidades en la consolidación empresarial .10 puntos

TUTORIZACIÓN-PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES EN LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL	10 PUNTOS
Empresas que en su proceso de consolidación cuentan con el apoyo/tutorización/mentorización de la Universidad, organismos de investigación, organizaciones empresariales,....	
Si.....10 puntos	
No.....0 puntos	

14º. Medios de notificación o publicación

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios del IFEF y en la página web del IFEF (<https://www.ifef.es>), sin perjuicio de su notificación a todos los solicitantes.

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2019/14--	IDENTIFICADORES Nº : 2019/14	
OTROS DATOS Código para validación: 3PFL8-BNZ6C-99BE1 Fecha de emisión: 30 de octubre de 2019 a las 8:17:41 Página 11 de 11	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 28/10/2019 13:32 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Validación con Firma 28/10/2019 15:28 3.- Secretaria Delegada de Instituto de Fomento.Fé Pública 29/10/2019 14:23	ESTADO FIRMADO 28/10/2019 15:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37720-3PFL8-BNZ6C-99BE1 8AEE1720C3EDA26C4EE71ACFE9C6BE5BD46CB9E) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Disposición final. Eficacia

La presente resolución producirá sus efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Fdo.: Juan Carlos Paradas García
VICEPRESIDENTE